

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIAS SAS , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , REPRESENTADA POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, SAS INSTITUTE S DE RL DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR JAVIER COBO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

1.1. "EL INSTITUTO FONACOT" es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. VAFC450606EZ7 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO , en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN , con R.F.C. SATH771010TB3 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C. PIVE700829LI7 , facultada para actuar en calidad de área contratante.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

1.6. "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 DOCUMENTO con folio de autorización SGA-005-2023 , de fecha 04 de enero de 2023, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IFN060425C53

1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante mediante la escritura pública número 32,361, de fecha 30 de abril de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número 1 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 163179, de fecha 19 de agosto de 1992, denominada SAS Institute, S.A. de C.V., hoy SAS INSTITUTE S DE RL DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, comprar, vender, revender, fabricar, importar, exportar y en general negociar en cualquier forma con toda clase de productos de "software" de computadoras y en general con cualquier artículo de comercio.

Mediante la escritura pública número 44,238 de fecha 01 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, notario público número 181 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 163179, de fecha 29 de septiembre de 2010, se transformo en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

2.2. El C. Héctor Javier Cobo Hernández, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 82,500, de fecha 17 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, notario público número 181 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna y se identifica en este acto con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia al 7 de junio de 2031.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° SIN920506Q66

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PASEO DE LA REFORMA 505, PISO 38, SUITE A, COLONIA CUAUHTÉMOC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Fundamento Legal:** Ubicado en el quinto renglón del quinto párrafo. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que utiliza el Estado razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

**CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIAS SAS , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo Técnico que, como **Anexo I**, forman parte integrante de este contrato.

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$7,677,805.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,228,448.80 que hace un total de \$8,906,253.80 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es el señalado en la Propuesta Técnica y Económica que, como **Anexo II**, forma parte integrante de este contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIAS SAS , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición al inicio del servicio, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO FONACOT" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI' (factura) deberá contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberá:

A. Presentar comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dicho comprobante en documento impreso en papel, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dicho comprobante será enviado y entregado de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**, mismo que deberá de ser entregado en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico: horacio.sanchez@fonacot.gob.mx y oscar.rocha@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

B. El comprobante fiscal debe emitirse por los actos o actividades que se realicen, dicho comprobante debe de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO FONACOT", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO FONACOT" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO FONACOT"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO FONACOT” en el **Anexo I**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO FONACOT”

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 29/02/2024

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “EL INSTITUTO FONACOT” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO FONACOT” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO FONACOT” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO FONACOT” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

## **NOVENA. GARANTÍA(S)**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMOS DE LOS TRABAJADORES, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO FONACOT", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO FONACOT" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO FONACOT" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO FONACOT" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO FONACOT" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO FONACOT" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO , con R.F.C. SATH771010TB3 , en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos I y II, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO FONACOT", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

■ Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" transporte bienes e insumos.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO FONACOT"

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO FONACOT", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO FONACOT" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**



**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO FONACOT”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO FONACOT” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.
- m) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO FONACOT”

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO FONACOT" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO FONACOT" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO FONACOT" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO FONACOT" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO FONACOT" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO FONACOT"

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO FONACOT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO FONACOT", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO FONACOT", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO FONACOT” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México, el día 16 de marzo de 2023.

**POR:**

#### **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	VAFC450606EZ7
HORACIO SÁNCHEZ TINOCO	SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	SATH771010TB3
ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PIVE700829LI7

**POR:**

#### **"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
SAS INSTITUTE S DE RL DE CV	SIN920506Q66









**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/021/2023

# ANEXO I



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS  
TRABAJADORES  
INFONACOT**

**ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIA SAS**



## Contenido

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	3
<b>II. ANTECEDENTES</b>	4
<b>III. JUSTIFICACIÓN</b>	7
<b>IV. OBJETIVO GENERAL</b>	9
<b>V. OBJETIVO ESPECIFICO</b>	9
<b>VI. BENEFICIOS</b>	9
<b>VII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	10
<b>VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LICENCIAMIENTO</b>	11
<b>IX. VIGENCIA DEL SERVICIO</b>	11
<b>X. CALIDAD DE LOS SERVICIOS</b>	12
<b>XI. FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	12
<b>XII. NIVELES DE SERVICIO</b>	12
<b>XIII. ENTREGABLES</b>	14
<b>XIV. MÉTODO DE EVALUACIÓN</b>	15
<b>XV. CRONOGRAMA</b>	15
<b>XVI. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROVEEDOR</b>	15
<b>XVII. NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES</b>	16
<b>XVIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	16
<b>XIX. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS</b>	17
<b>XX. DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA</b>	18
<b>XXI. FORMATO DE COTIZACIÓN</b>	19
<b>XXII. FORMA DE PAGO</b>	20
<b>XXIII. RESCISIÓN DE CONTRATO</b>	21
<b>XXIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>	23
<b>XXV. CONFIDENCIALIDAD</b>	24
<b>XXVI. RESPONSABILIDADES</b>	25
<b>XXVII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	26



## I. INTRODUCCIÓN

Hace 45 años se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, actualmente denominado INFONACOT.

Se creó por decreto presidencial publicado el 2 de mayo de 1974, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios.

Esta institución inició desde entonces su importante labor de otorgar créditos para adquisición de bienes y servicios que contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores, incrementando su bienestar y el de sus familias.

Posteriormente, el 24 de abril de 2006 abandonó su figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el Artículo 1 de dicha Ley, el INFONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal.

Hoy en día el INFONACOT es una organización que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

Con lo que se logra apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto FONACOT.

Por lo descrito ha logrado ser la entidad financiera líder de los trabajadores mexicanos, con una estructura sólida, eficiente y competitiva, que presta servicios de excelencia para el otorgamiento de créditos, y promover el ahorro, para su bienestar y el de su familia, a través de la mejora continua del proceso de originación y administración de crédito, con el cumplimiento de la normatividad aplicable dentro del SGC institucional; para satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes, aplicando principios y valores éticos.

El Instituto FONACOT actúa bajo criterios que favorecen el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, ha ajustado su operación a las mejores prácticas del buen gobierno y se encuentra en una mejora continua quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

A la entrada en vigor de dicha Ley del 24 de abril de 2006, pasaron a formar parte del patrimonio del Instituto los recursos, activos, bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que formaban parte del patrimonio del Fideicomiso FONACOT.



Como causahabiente del Fideicomiso FONACOT, el Instituto se subrogó en todas sus obligaciones y derechos. El Fideicomiso FONACOT se extinguió el 10 de octubre de 2007. Con base en esta Ley, el Instituto FONACOT tiene las siguientes operaciones:

- (i) Otorgar créditos a los trabajadores procurando las mejores condiciones del mercado a que se refiere el artículo 103 Bis de la LFT
- (ii) Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
- (iii) Contratar financiamientos conforme con lo previsto en la Ley del Instituto FONACOT y en las disposiciones aplicables en la materia.
- (iv) Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores
- (v) Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto a financiamientos otorgados, entre otros.

## II. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), emitió el 1 de diciembre de 2014, la Circular que contiene las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" (CUOEF), así como en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas, 27 de agosto de 2015, 25 de enero de 2016, 24 de julio de 2017, 4 de enero, 26 de abril, 23 de julio y 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 16 de abril de 2021, en las cuales establece, entre otras obligaciones, los requerimientos bajo los cuales el Instituto FONACOT debe homologar sus procesos para sistematizarlos y estandarizarlos de acuerdo con las mejores prácticas de mercado, en particular, para los casos de identificación, evaluación y límites a la toma de riesgos, así como los requerimientos de capital por pérdidas inesperadas derivadas de la operación y la revelación periódica de dicha información.

Que se tiene suscrito el contrato No. FNCOT/CAAS/001/2022 correspondiente al "Servicio Renovación y Actualización de Licencia SAS para el Instituto Fonacot" con la empresa SAS Institute, S. de R.L. de C.V. con una vigencia del 25 de marzo al 28 de febrero del 2023, y que relacionan el uso del licenciamiento de la herramienta tecnológica **SAS**, que incluye el derecho de uso de los módulos Visual Analytics, Enterprise Miner/Credit Scoring for EM, Risk Stratum y Enterprise Governance and Compliance Manager.

Que se tiene suscrito el contrato No. FNCOT/LP/011/2022 correspondiente al "Contrato Cerrado Plurianual para la Administración de la Plataforma y Habilitación de los Mecanismos Tecnológicos y de Información para la Analítica Institucional con una vigencia del 21 de Octubre del 2022 al 31 de Agosto de 2023, el cual brinda la continuidad operativa y mantenimiento de la plataforma analítica que incluye las bases de datos y los aplicativos desarrollados con la que cuenta el Instituto; a través del uso de la licencia SAS y sus módulos activos.



Del párrafo anterior, se desprende que se tienen considerados las siguientes actividades que se llevarán a cabo en los ambientes operativos de "El Instituto" definidos como: desarrollo, pruebas y Producción en los cuales está involucrado el servicio SAS:

### **Operación**

1. Reinicio de servidores aplicativos.
2. Análisis técnicos de problemas encontrados en la plataforma aplicativo descrita en el alcance.
3. Ejecución de movimientos en ambientes y despliegues.
4. Ejecución de Procesos SAS®: Este requerimiento se refiere a las ejecuciones de programas, jobs, reportes, etc., desarrolladas y programadas en la plataforma SAS® y liberadas previamente en el ambiente de producción. Incluye la ejecución del proceso y la notificación del estatus del término de la misma (con éxito o con errores), no se considera la validación de la lógica del proceso y ajustes al mismo.

### **Administración**

1. Administración de:
  - a. Servidores
  - b. Aplicaciones Web
  - c. Referencias de host name
  - d. Metadatos (Tablas)
  - e. Accesos a SAS®: Estas tareas incluyen:
    - i. Creación de usuarios y grupos en SAS®.
    - ii. Definición de las identidades de usuario y uso de la plataforma.
    - iii. Configuración de las funcionalidades de SAS®.
2. Instalación y actualización de paquetes de productos.
3. Aplicación de parches a la plataforma aplicativo.
4. Generación de propuestas y actividades proactivas para contribuir en el robustecimiento, estabilidad y continuidad de la plataforma.

Es por ello que "El Instituto" requiere llevar a cabo la renovación en el uso y soporte del licenciamiento de software SAS a través de un contrato de servicio, el cual dará continuidad a la utilización en la solución integral de inteligencia de negocios y administración de riesgos, y así dar continuidad al cumplimiento de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento"(CUOEF), emitidas en el 2014 por la CNBV, modificadas mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2015; 25 de enero de 2016; 24 de julio de 2017; 4 de enero, 26 de abril 23 de julio, 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 16 de abril de 2021.

Es por lo antes expuesto, que existe la preponderante necesidad que "El Instituto" se haga llegar a través de la renovación en el uso y soporte de licenciamiento SAS a efecto de contar con un servicio especializados que de atención de requerimientos de las diferentes áreas que conforman "El Instituto" y que motivan y fundamentan unas de las múltiples tareas esenciales a efecto dar cumplimiento a:



- (i) Otorgar créditos a los trabajadores procurando las mejores condiciones del mercado a que se refiere el artículo 103 Bis de la LFT
- (ii) Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
- (iii) Contratar financiamientos conforme con lo previsto en la Ley del Instituto FONACOT y en las disposiciones aplicables en la materia.
- (iv) Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores
- (v) Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto a financiamientos otorgados, entre otros.

A continuación, se describen algunos de facilidades que brinda la herramienta tecnológica asociada con los procesos que al interior de "El Instituto" se llevan a cabo, así con la interacción que la citada tiene con los sistemas institucionales de primer nivel (core bancario) se tienen al día de hoy.

No.	Proceso
1	Actualiza información de Saldos y Movimientos, El proceso se ejecuta diario
2	Genera los estados de cuenta por Trabajador
3	Actualiza información de los reportes Regulatorios Serie A y B
4	Actualiza información del Seguimiento a la Emisión, El proceso se ejecuta diario
1	Actualiza información de Aleatoriedad y Rechazo al cierre de mes
2	Actualiza información de AVIS
3	Actualiza información de Edición de Catálogos
4	Actualiza información de Cosechas
5	Actualiza información de Indicadores
6	Actualiza información de Reservas
7	Actualiza información de Backtesting de Reservas
8	Actualiza información del Índice de Concentración
9	Actualiza información del Índice de Rotación Ajustada, Incumplimiento y Monto Colocado
10	Actualiza información del Nivel de Endeudamiento
11	Actualiza información de la Calibración del Semáforo
12	Actualiza información del Modelo de Pricing
13	Actualiza información del Modelo Proforma
14	Actualiza información de Brechas
15	Actualiza información del Índice Patrimonial (IPAT)
16	Actualiza información de Fuentes de Financiamiento
17	Actualiza información de Riesgo de Mercado
18	Actualiza información de Riesgo de Crédito
19	Actualiza información de Riesgo de Liquidez



Lo anterior, se obtiene con la interoperabilidad con otros sistemas Institucionales que se deben cumplir y dar continuidad son los siguientes:

1. Sistema CREDERE (CORE Bancario)
2. Crédito Seguro (Front del CORE Bancarios)
3. GRP-SAP.

Es por ello que resalta la importancia de contar con la continuidad operativa de "El Instituto" a través de la herramienta tecnológica SAS para tal efecto.

### III. JUSTIFICACIÓN

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), emitió el 1 de diciembre de 2014, la Circular que contiene las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" (CUOEF), así como en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas, 27 de agosto de 2015, 25 de enero de 2016, 24 de julio de 2017, 4 de enero, 26 de abril, 23 de julio y 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 16 de abril de 2021, en las cuales establece, entre otras obligaciones, los requerimientos bajo los cuales el Instituto FONACOT debe homologar sus procesos para sistematizarlos y estandarizarlos de acuerdo con las mejores prácticas de mercado, en particular, para los casos de identificación, evaluación y límites a la toma de riesgos, así como los requerimientos de capital por pérdidas inesperadas derivadas de la operación y la revelación periódica de dicha información.

Que se tiene suscrito el contrato No. FNCOT/CAAS/001/2022 correspondiente al servicio "Servicio Renovación y Actualización de Licencia SAS para el Instituto Fonacot" con la empresa SAS Institute, S. de R.L. de C.V. con una vigencia del 25 de marzo al 28 de febrero del 2023, y que relacionan el uso del licenciamiento de la herramienta tecnológica **SAS**, que incluye el derecho de uso de los módulos Visual Analytics, Enterprise Miner/Credit Scoring for EM, Risk Stratum y Enterprise Governance and Compliance Manager.

Que se tiene suscrito el contrato No. FNCOT/LP/011/2022 correspondiente al "Contrato Cerrado Plurianual para la Administración de la Plataforma y Habilitación de los Mecanismos Tecnológicos y de Información para la Analítica Institucional con una vigencia del 21 de Octubre del 2022 al 31 de Agosto de 2023, el cual brinda la continuidad operativa y mantenimiento de la plataforma analítica que incluye las bases de datos y los aplicativos desarrollados con la que cuenta el Instituto; a través del uso de la licencia SAS y sus módulos activos.

Del párrafo anterior, se desprende que se tienen considerados al día en que este se suscribe las siguientes actividades que se llevan a cabo en los ambientes operativos de "El Instituto" definidos como: desarrollo, pruebas y Producción en los cuales está involucrado el servicio SAS:

#### Operación





1. Reinicio de servidores aplicativos.
2. Análisis técnicos de problemas encontrados en la plataforma aplicativo descrita en el alcance.
3. Ejecución de movimientos en ambientes y despliegues.
4. Ejecución de Procesos SAS®: Este requerimiento se refiere a las ejecuciones de programas, jobs, reportes, etc., desarrolladas y programadas en la plataforma SAS® y liberadas previamente en el ambiente de producción. Incluye la ejecución del proceso y la notificación del estatus del término de la misma (con éxito o con errores), no se considera la validación de la lógica del proceso y ajustes al mismo.

### Administración

1. Administración de:
  - a. Servidores
  - b. Aplicaciones Web
  - c. Referencias de host name
  - d. Metadatos (Tablas)
  - e. Accesos a SAS®: Estas tareas incluyen:
    - i. Creación de usuarios y grupos en SAS®.
    - ii. Definición de las identidades de usuario y uso de la plataforma.
    - iii. Configuración de las funcionalidades de SAS®.
2. Instalación y actualización de paquetes de productos.
3. Aplicación de parches a la plataforma aplicativo.
4. Generación de propuestas y actividades proactivas para contribuir en el robustecimiento, estabilidad y continuidad de la plataforma.

Es por ello que "El Instituto" requiere llevar a cabo la renovación en el uso y soporte del licenciamiento de software SAS a través de un contrato el cual dará continuidad a la utilización en la solución integral de inteligencia de negocios y administración de riesgos, y así dar continuidad al cumplimiento de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento"(CUOEF), emitidas en el 2014 por la CNBV, modificadas mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2015; 25 de enero de 2016; 24 de julio de 2017; 4 de enero, 26 de abril 23 de julio, 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 16 de abril de 2021.

Sin duda a equivocarse, es evidente que existe la preponderante necesidad que "El Instituto" se haga llegar a través de la renovación en el uso y soporte de licenciamiento SAS a efecto de contar con un servicio especializados que de atención de requerimientos de las diferentes áreas que conforman "El Instituto" y que motivan y fundamentan unas de las múltiples tareas esenciales a efecto dar cumplimiento a:

- (i) Otorgar créditos a los trabajadores procurando las mejores condiciones del mercado a que se refiere el artículo 103 Bis de la LFT
- (ii) Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
- (iii) Contratar financiamientos conforme con lo previsto en la Ley del Instituto FONACOT y en las disposiciones aplicables en la materia.



- (iv) Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores
- (v) Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto a financiamientos otorgados, entre otros.

#### **IV. OBJETIVO GENERAL**

Renovar el uso y soporte del servicio de licenciamiento de software SAS, utilizable en la solución integral de inteligencia de negocios y administración de riesgos para el Instituto FONACOT, en donde el proveedor proporcione la renovación del derecho de uso de licenciamiento para los componentes utilizados actualmente en "EL Instituto"

#### **V. OBJETIVO ESPECIFICO**

1. Continuar con el cumplimiento a las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidas por la CNBV el 1 de diciembre de 2014.
2. Renovar el uso y soporte del licenciamiento de software SAS adquirido por el Instituto FONACOT, con la finalidad de que cuenten con las licencias necesarias para mantener la continuidad con la operación indispensable a efecto de dar cumplimiento de las obligaciones regulatorias en términos de administración de riesgos de oportunidad, confiabilidad, robustez metodológica y eficiencia, y además permita la capacidad, versatilidad y estructura para administrar la información; incrementar o ajustar los análisis de los portafolios y/o las áreas al interior de "El Instituto"; generar escenarios ad hoc y de estrés, así como consolidar los diferentes riesgos y/o exigencias de patrimonio, exhibir la información en formatos adecuado a cada nivel de responsabilidad en la frecuencia deseada y en un ambiente auditable.
3. Obtener una mayor visión del riesgo y su comportamiento de manera empresarial, gubernamental o individual por tipo de riesgo, así como tomar las decisiones adecuadas desde un único entorno, en donde se manejan los riesgos, controles, incidentes, planes de acción, etc. y dar cumplimiento a la propia operación del Instituto FONACOT.
4. Fortalecer a la Institución con una herramienta integral de analítica de datos para la automatización de actividades relacionadas con la gestión de riesgos (identificación, análisis, evaluación y tratamiento), la administración del cumplimiento a los diferentes marcos normativos y la adecuada gestión de auditorías y la generación de reportes regulatorios con base en la metodología para la Norma de Información Financiera; como lo es el IFRS9.

#### **VI. BENEFICIOS**



Que las áreas operativas y administrativas puedan contar con la continuidad en el uso y soporte de la herramienta informática SAS la cual brinda transformaciones datos en inteligencia y soluciones analíticas para la toma de decisiones de alto nivel, la cual son transformadas en mejoras de procesos, hace observar indicadores que observen posibles riesgos en el negocio, poder contar la última actualización que contiene el módulos de IFRS9 que contempla la funcionalidad para la administración del cumplimiento a los diferentes marcos normativos y la adecuada gestión de auditorías y la generación de reportes regulatorios con base en la metodología para la Norma de Información Financiera IFRS9, entre otras funcionalidades.

Es por ello que con la renovación en el uso y soporte del licenciamiento SAS, se proporcionará una continuidad operativa a "El Instituto", y de esta forma desprender una persistencia en la entrega en el cumplimientos de los requerimientos específicos de las áreas usuarios, se alcance un alto grado de satisfacción y percepción de mejora de los procesos e indicadores, lo que dará como resultado un mayor grado de eficiencia, eficacia, rapidez, automatización y abatimiento de tiempos de ejecución en los procesos en cada una de las áreas usuarias con la menor intervención manual; sin dejar a un lado, evitar un grado importante de obsolescencia al no contar con las últimas actualizaciones liberadas por el fabricante en el mercado.

## VII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"El Instituto" requiere la contratación de "EL SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIA SAS", en virtud que requiere cumplir con los objetivos antes señalados, lo que hace indispensable contar con los servicios de los siguientes productos con soporte del fabricante; que deberán atender los ambientes productivo, desarrollo y pruebas:

No.	Descripción del producto
1	Visual Analytics Deberá incluir: a) Access to ODBC
2	Enterprise Miner/SAS Credit Scoring for EM Deberá incluir: a) Enterprise Guide b) Analytics Pro c) SAS Access to ODBC
3	SAS Risk Stratum Enterprise a) SAS Solution for Stress Testing b) SAS Solution for IFRS9 c) SAS Asset and Liability Management d) SAS Access to Oracle
4	SAS Enterprise Governance and Compliance Manager Deberá incluir: a) SAS Access

Para la entrega del uso y soporte del licenciamiento, deberá de considerar lo siguiente:



1. Descargar desde la página de soporte técnico del proveedor las nuevas versiones en caso de que se liberen durante el periodo de licenciamiento, para nuevas funcionalidades o parches de seguridad.
2. Mesa de ayuda para el Soporte técnico telefónico en idioma español, correo electrónico e interface web para las actualizaciones del software durante el periodo de licenciamiento. En casos críticos y fuera del horario de oficina podría aplicar idioma inglés.
3. Derivado de las reglas de negocio del Instituto FONACOT y de la solución tecnológica requerida, la empresa SAS Institute S. de R.L. de C.V. directamente proporcionará a "El Instituto" el licenciamiento y mantenimiento por el uso del citado software ya que es la única y exclusiva titular de la comercialización del software SAS para el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimiento	Descripción
Servicio de Soporte Técnico	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generación de tracks de soporte técnico durante la vigencia del contrato</li> <li>2. Acceso a recursos vía página web</li> <li>3. Esquema de niveles de soporte.</li> <li>4. Soporte técnico en español en horario de oficina que es de lunes a viernes 9:00 a 18:00 hrs.</li> <li>5. El soporte técnico, en casos críticos y fuera del horario de oficina indicado en el punto anterior, podría aplicar en idioma inglés.</li> <li>6. Recepción de solicitudes 24 hrs vía correo electrónico. Esquema de escalamiento de problemas.</li> </ol>
Servicio de mantenimiento correcciones de errores	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acceso a parches.</li> <li>2. Acceso a mantenimientos mediante la página o correo electrónico</li> <li>3. Notificaciones de problemas y/o cambios en productos</li> </ol>
Integración de la Plataforma	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La solución debe contar con un framework único que pueda crecer de forma modular y estén todos los módulos integrados, donde además se compartan metadatos. Con la finalidad de reducir los costos de operación, la plataforma deberá de estar construida con la misma tecnología.</li> </ol>
Escalabilidad y extensibilidad	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solución sea escalable, es decir, que sea posible utilizar millones de registros para la generación de modelos analíticos y otros procesos</li> </ol>
Colaboración	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plataforma que soporta múltiples usuarios y proyectos colaborativos</li> </ol>

### VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LICENCIAMIENTO

El Proveedor deberá prestar sus servicios y entrega de licenciamiento en la Subdirección General de Tecnología de la Información y Comunicación sito en Av. Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Alcandía Cuauhtémoc, CP. 06760, Ciudad de México.

### IX. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será del 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024.



**X. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

El prestador se obliga ante "El Instituto" a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El prestador deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto de los presentes términos de referencia sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "El Instituto".

El prestador deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado de "El Instituto", cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente anexo técnico, informándole al prestador, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

El prestador manifiesta su conformidad para que "El Instituto" supervise los servicios que se comprometen a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato y/o pedido que se formalice.

"El Instituto" podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este anexo técnico, obligándose en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto".

**XI. FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Para la presente contratación, la contratación será por los conceptos en su totalidad a un solo Proveedor para "El Instituto".

**XII. NIVELES DE SERVICIO**

Nivel de Severidad	Descripción de incidente	Tiempo máximo para su solución
1	1. Ambiente crítico productivo fuera de servicio en su totalidad, sin contar con una solución alterna al problema 2. Un número significativo de clientes afectados	2 horas contadas a partir de la hora



Nivel de Severidad	Descripción de incidente	Tiempo máximo para su solución
	3. Un Sistema de negocio productivo inoperable.	registrada de ticket asignado
2	1. Un componente productivo de la herramienta analítica no funciona correctamente creando un impacto operacional alto.	4 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado
3	1. Un componente de la herramienta analítica no funciona de acuerdo con lo documentado. 2. Resultados inesperados. 3. Impacto operacional medio-alto.	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado
4	1. Preguntas de uso. 2. Clarificación de documentación.	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado
5	1. Sugerencias 2. Requerimientos sobre un producto nuevo. 3. Nuevas funcionalidades. 4. Solicitud de documentación.	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado

Nota: Las horas se consideran horas hábiles y será contadas a partir del levantamiento y asignación del ticket por parte de la Mesa de Ayuda del proveedor del servicio.



### XIII. ENTREGABLES

El proveedor entregará en las fechas que se indican, los siguientes productos que constituyen los entregables del proyecto y serán recibidos en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, ubicada en Av. Insurgentes Sur# 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00hrs:

No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega
1	Carta que certifica el derecho de uso de la licencia y sus módulos solicitados.	Carta membretada que certifica el derecho de uso de la licencia firmada por el representante legal en la que se enuncie que "El Instituto" tiene el derecho de uso del licenciamiento y sus módulos solicitados; así como manifestar entregará el manifiesto bajo protesta de decir verdad que el derecho de uso del licenciamiento es de uso exclusivo para la prestación del servicio y no existirá reclamo de derechos de autor.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.
2	Activación de licencias y acceso al portal en línea.	Activación de licencia y acceso al portal en línea, donde se pueda: <ul style="list-style-type: none"><li>-Descargar los productos y claves.</li><li>-Acceso a la información sobre las licencias.</li><li>-Acceso al estado de las inscripciones.</li></ul>	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación
3	Mesa de Ayuda	Información relacionada para brindar el Soporte técnico telefónico en idioma español, correo electrónico y matriz de escalación para la atención de incidentes y reportes de fallas durante la vigencia del contrato.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación



No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega
4	Reporte de la Mesa de Ayuda de atención a Reportes	Listado de reportes de atención recibidos con estadísticas de recepción atención y solución	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al último día del mes vencido

#### XIV. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las propuestas que se reciban como parte del procedimiento de contratación serán revisadas a través de una evaluación binaria

#### XV. CRONOGRAMA

Actividad	Responsable	Día									
		1	2	3	4	5	6	363	364	365	
Adjudicación de Contrato	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales										
Carta que certifica el derecho de uso de la licencia y sus módulos solicitados.	Proveedor										
Activación de licencias y acceso al portal en línea.	Proveedor e Instituto										
Mesa de Ayuda	Proveedor										
Continuidad Operativa con el uso de Licenciamiento	Instituto										

#### XVI. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROVEEDOR

El Proveedor que participante deberá de presentar la siguiente documentación soporte:

1. Acreditación de la existencia y personalidad jurídica en apego Art. 48 Fracción V RLAASSP), el cual exhiba el objeto social y que sea acorde con el objeto de la contratación.





2. Acreditación del representante legal (poder notarial).
3. Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
4. Escrito en el que manifieste que cumple con las normas aplicables.
5. Carta membretada que acredite que es el único fabricante y editor de los productos de software definidos como productos SAS firmado por el representante legal, así como manifestar que es la única y exclusiva distribuidora de productos de software SAS.
6. Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
7. Declaración de integridad: Escrito bajo protesta de decir verdad de que el participante no adoptará conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
8. Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
9. Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).
10. Manifestación de derecho de uso de comercialización de las licencias: Para los productos a contratar, si una nueva versión de un producto tiene derechos de uso más restrictivos que la versión que está vigente al inicio del periodo de vigencia inicial o del periodo de renovación de uso y soporte correspondiente del contrato específico, se aplicarán los derechos de uso que representen mayor beneficio para "El Instituto", durante el periodo de vigencia del contrato.
11. Manifestación de Patentes y Marcas: El fabricante donde asume la responsabilidad total en caso de que se infrinjan las patentes, marcas, franquicias o se violen los derechos de autor registrados por terceros, quedando "El Instituto" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, en base lo establecido en la propuesta que presente el proveedor.
12. Defecto y vicios ocultos: Documento donde el proveedor quedará ante "El Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de la contratación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

## **XVII. NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES**

Será aplicable para el presente contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información y demás disposiciones aplicables.

## **XVIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el cumplimiento del contrato el Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe



del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir conforme a los lineamientos de "El Instituto" para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

**XIX. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) con base en el artículo 53 y 95 de su reglamento; y según la normatividad aplicable de "El Instituto".

Para los demás incumplimientos parciales o deficiencias del servicio que no se encuentren expresados en el presente Anexo Técnico, se aplicará una pena de acuerdo a la siguiente tabla en atención al monto total de la factura misma que se pagará o cubrirá a "El Instituto", a través del mecanismo administrativo que "El Instituto" indique.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 bis de la LAASSP, en el caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, "El Instituto" aplicará las siguientes penas convencionales:

No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega	Penas convencionales
1	Carta que certifica el derecho de uso de la licencia y sus módulos solicitados.	Carta membretada que certifica el derecho de uso de la licencia firmada por el representante legal en la que se enuncie que "El Instituto" tiene el derecho de uso del licenciamiento y sus módulos solicitados; así como manifestar entregará el manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el derecho de uso del licenciamiento es de uso exclusivo para la prestación del servicio y no existirá reclamo de derechos de autor.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.	1% por cada día natural de atraso sobre el valor total de la factura
2	Activación de licencias y acceso al portal en línea.	Activación de licencia y acceso al portal en línea, donde se pueda: -Descargar los productos y claves. -Acceso a la información sobre las licencias. -Acceso al estado de las inscripciones.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación	1% por cada día natural de atraso sobre el valor total de la factura



No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega	Penas convencionales
3	Mesa de Ayuda	Información relacionada para brindar el Soporte técnico telefónico en idioma español, correo electrónico y matriz de escalación para la atención de incidentes y reportes de fallas durante la vigencia del contrato.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación	0.5% por cada día natural de atraso sobre el valor total de la factura
4	Reporte de la Mesa de Ayuda de atención a Reportes	Listado de reportes de atención recibidos con estadísticas de recepción atención y solución	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al último día del mes vencido	0.5 al millar por cada día de atraso sobre el monto total de la factura mensual

**XX. DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA**

Deductiva, es el pago que debe realizar el proveedor a el Instituto por el incumplimiento parcial o deficiente en el bien o en la prestación servicio dicha deductiva se determinara aplicando 1% sobre el monto de la facturación del mes inmediato correspondiente en el materialmente se cumpla la obligación sin que se exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con los artículos 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP) y 97 de su reglamento.

Nivel de Severidad	Descripción de incidente	Tiempo máximo para su solución	Deductiva
1	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ambiente critico productivo fuera de servicio en su totalidad, sin contar con una solución alterna al problema</li> <li>Un número significativo de clientes afectados</li> <li>Un Sistema de negocio productivo inoperable.</li> </ol>	2 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado	1.5 al millar por cada hora de atraso sobre el monto total de la factura
2	<ol style="list-style-type: none"> <li>Un componente productivo de la herramienta analítica no funciona</li> </ol>	4 horas contadas a partir de la	1 al millar por cada hora de



Nivel de Severidad	Descripción de incidente	Tiempo máximo para su solución	Deductiva
	correctamente creando un impacto operacional alto.	hora registrada de ticket asignado	atraso sobre el monto total de la factura
3	<ol style="list-style-type: none"> <li>Un componente de la herramienta analítica no funciona de acuerdo con lo documentado.</li> <li>Resultados inesperados.</li> <li>Impacto operacional medio-alto.</li> </ol>	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado	0.5 al millar por cada hora de atraso sobre el monto total de la factura
4	<ol style="list-style-type: none"> <li>Preguntas de uso.</li> <li>Clarificación de documentación.</li> </ol>	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado	0.5 al millar por cada hora de atraso sobre el monto total de la factura
5	<ol style="list-style-type: none"> <li>Sugerencias</li> <li>Requerimientos sobre un producto nuevo.</li> <li>Nuevas funcionalidades.</li> <li>Solicitud de documentación.</li> </ol>	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado	0.5 al millar por cada hora de atraso sobre el monto total de la factura

**XXI. FORMATO DE COTIZACIÓN**

Producto	Unidad de Medida de Medida	Cantidad	Precio Unitario sin IVA por 12 meses
<b>Licencia SAS que incluye el uso de los siguientes módulos</b>			
<b>1. Visual Analytics</b> Deberá incluir: a) Access to ODBC	Licencia	1	



Producto	Unidad de Medida de Medida	Cantidad	Precio Unitario sin IVA por 12 meses
<b>2. Enterprise Miner/SAS Credit Scoring for EM</b> Deberá incluir: a) Enterprise Guide b) Analytics Pro c) SAS Access to ODBC			
<b>3. Risk Stratum Stratum Entreprise</b> Deberá incluir: a) SAS Solution for Stress Testing b) SAS Solution for IFRS9 c) SAS Asset and Liability Management d) SAS Access to Oracle			
<b>4. Enterprise Governance and Compliance Manager</b> Deberá incluir: a) SAS Access			
		Subtotal	
		IVA	
		Total con IVA por 12 meses	

El Proveedor deberá cotizar por precios unitarios, por el periodo solicitado de contratación en pesos de los Estados Unidos de México, incluir el I.V.A., conforme al presente anexo técnico, así deberá incluir el costo por la Mesa de Ayuda y soporte por parte del fabricante

**XXII. FORMA DE PAGO**

Con fundamento en el artículo 51 y 13 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, los pagos se realizarán en moneda nacional por la Subdirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, a fin de proceder al pago vía transferencia electrónica, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega-recepción de los documentos descritos en el presente anexo, incluyendo la factura firmada de aceptación por parte de los administradores del contrato.



### XXIII. RESCISIÓN DE CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente anexo técnico "El Instituto" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54, de la "LAASSP", correlativos con el 98, y 99, del "RLAASSP" conforme al procedimiento siguiente:

Se comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "El Instituto" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor" o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "El Proveedor", así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y cuando se rescinda el presente pedido, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el (los) pago (s) que deba efectuar "El Instituto" por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción del titular del área administrativa responsable, conforme a lo establecido en el presente "anexo técnico", hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente, en cualquier momento, "las partes" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el título sexto, en los capítulos segundo y tercero de la "LAASSP", por lo que, "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente, se proporcionara "El Servicio", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de "El Instituto", de que continua la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se



ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultarían más inconvenientes a "El Instituto".

Al determinar no rescindir administrativamente el presente, "El Instituto" establecerá con "El proveedor" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que, al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52, párrafos penúltimo y último de la "LAASSP".

En el caso de que, "El proveedor" se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente y por ende de la de "El servicio", hasta que, en su caso, "El Instituto" tenga otro proveedor, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Si es "el proveedor" quien decide rescindir administrativamente el presente, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, párrafo segundo del "RLAASSP".

"El proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "El Instituto".

#### **Causales de rescisión:**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la "LAASSP" en caso de que, "El proveedor" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente, "El Instituto", por conducto del titular del área administrativa responsable, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54, de la "LAASSP", si "El proveedor" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos imputables al mismo, de manera enunciativa:

- Por contravenir los términos y condiciones del presente, las disposiciones de la "LAASSP", el "RLAASSP" y/o los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- Proporcionar "El servicio", con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente "Anexo Técnico".
- Incrementar el precio unitario señalado en el presente, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de "las partes", que provoquen directamente un aumento o reducción en el citado precio unitario.
- Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto señalado en el presente anexo técnico.
- No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente pedido y en su caso, de los convenios



modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en el presente instrumento jurídico.

- Presentar la garantía de cumplimiento señalada en el presente de manera apócrifa.
- Presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil señalada en el presente de manera apócrifa.
- Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro del presente pedido, sin el previo consentimiento de "El Instituto".
- No guardar confidencialidad de la información marcada como "Información reservada o confidencial", en términos del presente instrumento jurídico.
- Si "El Instituto" o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para la elaboración del presente o en la ejecución del mismo.
- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que, le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el presente.
- En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente pedido.

#### **XXIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, "El Instituto" reembolsará a "El proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

"El Proveedor" podrá solicitar a "El Instituto" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.





Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El Instituto" podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados a "El proveedor", de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

En términos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP), así como del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la terminación anticipada del contrato y/o la suspensión de la prestación del servicio, a que se refieren los artículos en los párrafos antes mencionados, se sustentarán mediante la elaboración de un dictamen que contenga y precise las razones o las causas justificadas para la terminación anticipada, y además deberá ser notificado "El Proveedor".

El Coordinador Administrativo de las Unidades Administrativas Centrales o su equivalente en las Unidades Administrativas desconcentradas elaborarán el pago del finiquito, con base en la justificación y documentación soporte que le proporcione el administrador del contrato, de acuerdo a lo indicado en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "El Instituto".

## **XXV. CONFIDENCIALIDAD**

"El Instituto" y "El Proveedor" aceptan que este último tendrá acceso a diversa información proporcionada por "El Instituto" o que es propiedad exclusiva de este, para la ejecución del servicio que preste "El Proveedor". En este contexto, "El Proveedor" reconoce que dicha información es considerada como secreta y confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, acústico, audiovisual, fotográfico, información verbal, o de cualquier otra índole que contenga información operativa, técnica, jurídica, financiera y de análisis a que tenga acceso "el Proveedor".

De igual forma, la información clasificada como tal en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, "El Proveedor" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial a favor suyo o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio: vía oral, impresa, electrónica, magnética, en general a través de ningún medio.

"El Proveedor" acepta que no podrá llevar a cabo la difusión de la información proporcionada por "El Instituto" especificada en el párrafo primero y segundo de la presente cláusula, con fines de lucro o cualquier otro que sea ajeno al objetivo del servicio, por lo que "El Proveedor" se responsabiliza del uso y cuidado de la información obtenida.

Con la finalidad de mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual "El Proveedor" tenga acceso, este se responsabiliza de garantizar que se respetara el manejo correcto de la



información por parte de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del servicio, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad que refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como tal, y destinada únicamente para la ejecución del servicio, en los mismos términos que se establecen en el presente instrumento.

Por lo expuesto, "El Proveedor" garantiza que la información proporcionada por "El Instituto" o que es propiedad exclusiva de este y a la cual tenga acceso el personal de "El Proveedor" no será copiada o respaldada en ningún equipo electrónico, magnético y óptico del personal de "El Proveedor", sin autorización previa y por escrito del administrador del servicio.

En cualquier momento que a solicitud escrita por "El Instituto" o por el administrador del servicio, "El Proveedor" devolverá a estos toda la información obtenida, copiada o reproducida, así como sus copias contenidas en cualquier formato.

La divulgación y el uso indebido de la información proporcionada por "El Instituto" o que es propiedad exclusiva de este y que es considerada como confidencial, por parte de "El Proveedor", así como, de su personal, facultara a "el Instituto" a ejercer las acciones legales conducentes.

La divulgación y el uso indebido de la información clasificada como confidencial en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por parte de "El Proveedor", así como, de su personal, será sancionada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, aunado a la responsabilidad civil o penal que resulte.

La presente cláusula de confidencialidad comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del servicio proporcionado por "El Proveedor" y subsistirá hasta 12 años después de la conclusión del mismo, cabe hacer mención, que la información clasificada como tal en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no está sujeta a temporalidad alguna conforme al último párrafo del artículo 113.

## **XXVI. RESPONSABILIDADES**

El proveedor se constituye como único responsable del personal (si se tuviese) que ocupe para proporcionar el soporte parte del objeto de esta propuesta, y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.



**XXVII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en la recepción del bien y/o prestación del servicio. Para la recepción del bien o servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el presente anexo técnico, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Ciudad de México a 27 de diciembre de 2022

**Autorizó**

  
**Mtro. Horacio Sánchez Tinoco**

**Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación**

  
Elaboró

Ing. Luis Enrique Martínez Rodríguez  
Subdirector de Soporte y Operación de Sistemas

Revisó

  
Ing. Oscar Rocha Orozco  
Director de Tecnología de la Información



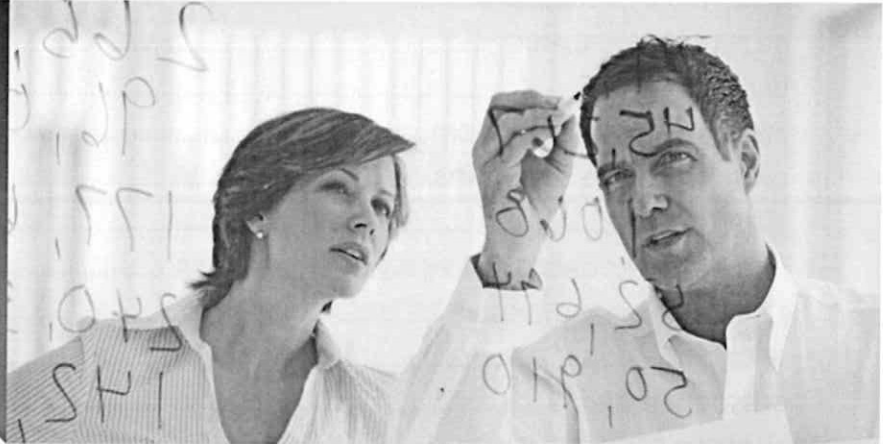
**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/021/2023

# ANEXO II

## Cotización para el servicio de uso y soporte de licencia SAS para INFONACOT



Ciudad de México, Febrero 3 del 2023  
SAS Institute S. de R.L. de C.V.  
Paseo de la Reforma 505 Piso 38  
Ciudad de México 06500  
Tel. 50 00 38 00

SAS y todos los productos o servicios de SAS Institute Inc., son nombres y marcas registradas de SAS Institute Inc. en Estados Unidos y otros países. \* indica registro en Estados Unidos. Otras marcas y nombres de productos registrados son propiedad de sus respectivas compañías.

Esta propuesta es confidencial y es propiedad de SAS Institute Inc., la cual puede contener aproximaciones, técnicas y otro tipo de información propiedad de SAS, su distribución a otras personas no involucradas en el proceso al que hace referencia, deberá realizarse previa autorización de SAS Institute Inc.

Copyright 2021 SAS Institute Inc. Todos los derechos reservados.





# Contenido

---

## Tabla de contenido

CONTENIDO.....	II
INTRODUCCIÓN.....	1
OBJETIVO GENERAL.....	2
OBJETIVO ESPECIFICO.....	3
BENEFICIOS.....	4
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	5
CALIDAD DE LOS SERVICIOS.....	7
ENTREGABLES.....	8
ESTIMADOS ECONÓMICOS PARA LA PROPUESTA.....	9
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LICENCIAMIENTO.....	11
ANEXOS.....	13
CURRICULUM SAS.....	14
APOSTILLE.....	16
POLÍTICA DE SOPORTE TÉCNICO SAS.....	18
REQUISITOS.....	18
COSTO.....	18
HORARIO DE ATENCIÓN.....	19
PROBLEMAS CRÍTICOS FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN.....	19
TIEMPO DE RESPUESTA.....	19
PROBLEMAS NOTIFICADOS ELECTRÓNICAMENTE.....	20
ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS.....	21
SOLUCIÓN DE CASOS REPORTADOS.....	21
CIERRE DE CASOS REPORTADOS.....	21
SOPORTE DE SAS A SOFTWARE DE TERCEROS CUANDO EL VENDEDOR DEJA DE DAR SOPORTE.....	21
DATOS CONFIDENCIALES.....	22



## Introducción

A finales del 2015, mediante una revisión de las herramientas con las cuales las áreas de negocio de INFONACOT realizaban el análisis y explotación de datos, así como de sus necesidades en ese momento y estimaciones a futuro, se determinó adoptar a SAS como estándar y herramienta institucional de explotación de información.

La licencia para el uso de la plataforma de SAS fue adquirida en el transcurso de ese año y con ella se han realizado proyectos para automatizar procesos dentro del Instituto.

La adquisición inicial de cada licencias tuvo una vigencia de un año e incluyó el mantenimiento y soporte técnico. En los años siguientes, se compraron módulos adicionales de SAS especializados en diferentes aspectos hasta noviembre del 2020.

Por este motivo, se hace necesario adquirir la renovación de las licencias de los productos indicados en los párrafos previos por un periodo de 12 meses a partir de su contratación.

### Datos del Proveedor

**Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO.** Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la mismo, razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

Compañía y datos de referencia	Contacto	Correo electrónico	Dirección	Teléfono
SAS Institute S. de R.L. de C.V. Página Web : www.sas.com			<p>Oficinas corporativas: SAS Institute Inc. 100 SAS Campus Drive Cary, NC 27513-2414 USA</p> <p>Oficinas locales México: SAS Institute S. de R.L. de C.V. Reforma 505 piso 38 suite A Col Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc cp 06500</p>	<p>55 50 00 38 00 conmutador 55 50 00 38 32 directo 55 5211 52 87 fax</p>


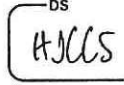
DS  
EDG HJCS



## Objetivo General

---

Renovar el uso y soporte del servicio de licenciamiento de software SAS, utilizable en la solución integral de inteligencia de negocios y administración de riesgos para el Instituto FONACOT, en donde SAS proporcione la renovación del derecho de uso de licenciamiento para los componentes utilizados actualmente en "EL Instituto"

<sup>DS</sup>  <sup>DS</sup> 



## Objetivo Especifico

---

1. Continuar con el cumplimiento a las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidas por la CNBV el 1 de diciembre de 2014.
2. Renovar el uso y soporte del licenciamiento de software SAS adquirido por el Instituto FONACOT, con la finalidad de que cuenten con las licencias necesarias para mantener la continuidad con la operación indispensable a efecto de dar cumplimiento de las obligaciones regulatorias en términos de administración de riesgos de oportunidad, confiabilidad, robustez metodológica y eficiencia, y además permita la capacidad, versatilidad y estructura para administrar la información; incrementar o ajustar los análisis de los portafolios y/o las áreas al interior de "El Instituto"; generar escenarios ad hoc y de estrés, así como consolidar los diferentes riesgos y/o exigencias de patrimonio, exhibir la información en formatos adecuado a cada nivel de responsabilidad en la frecuencia deseada y en un ambiente auditable.
3. Obtener una mayor visión del riesgo y su comportamiento de manera empresarial, gubernamental o individual por tipo de riesgo, así como tomar las decisiones adecuadas desde un único entorno, en donde se manejan los riesgos, controles, incidentes, planes de acción, etc. y dar cumplimiento a la propia operación del Instituto FONACOT.
4. Fortalecer a la Institución con una herramienta integral de analítica de datos para la automatización de actividades relacionadas con la gestión de riesgos (identificación, análisis, evaluación y tratamiento), la administración del cumplimiento a los diferentes marcos normativos y la adecuada gestión de auditorías y la generación de reportes regulatorios con base en la metodología para la Norma de Información Financiera; como lo es el IFRS9.

DS  
EDG

DS  
#JCLL


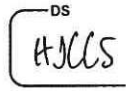


## Beneficios

---

Que las áreas operativas y administrativas puedan contar con la continuidad en el uso y soporte de la herramienta informática SAS la cual brinda transformaciones datos en inteligencia y soluciones analíticas para la toma de decisiones de alto nivel, la cual son transformadas en mejoras de procesos, hace observar indicadores que observen posibles riesgos en el negocio, poder contar la última actualización que contiene el módulos de IFRS9 que contempla la funcionalidad para la administración del cumplimiento a los diferentes marcos normativos y la adecuada gestión de auditorías y la generación de reportes regulatorios con base en la metodología para la Norma de Información Financiera IFRS9, entre otras funcionalidades.

Es por ello que con la renovación en el uso y soporte del licenciamiento SAS, se proporcionará una continuidad operativa a "El Instituto", y de esta forma desprender una persistencia en la entrega en el cumplimientos de los requerimientos específicos de las áreas usuarios, se alcance un alto grado de satisfacción y percepción de mejora de los procesos e indicadores, lo que dará como resultado un mayor grado de eficiencia, eficacia, rapidez, automatización y abatimiento de tiempos de ejecución en los procesos en cada una de las áreas usuarias con la menor intervención manual; sin dejar a un lado, evitar un grado importante de obsolescencia al no contar con las últimas actualizaciones liberadas por el fabricante en el mercado..

## Descripción del servicio

SAS en virtud que requiere cumplir con los objetivos antes señalados, proveerá los servicios de los siguientes productos con soporte del fabricante; que deberán atender los ambientes productivo, desarrollo y pruebas:

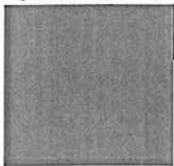
Para la entrega del uso y soporte del licenciamiento, deberá de considerar lo siguiente:

1. Descargar desde la página de soporte técnico del proveedor las nuevas versiones en caso de que se liberen durante el periodo de licenciamiento, para nuevas funcionalidades o parches de seguridad.
2. Mesa de ayuda para el Soporte técnico telefónico en idioma español, correo electrónico e interface web para las actualizaciones del software durante el periodo de licenciamiento. En casos críticos y fuera del horario de oficina podría aplicar idioma inglés.
3. Derivado de las reglas de negocio del Instituto FONACOT y de la solución tecnológica requerida, la empresa SAS Institute S. de R.L. de C.V. directamente proporcionará a "El Instituto" el licenciamiento y mantenimiento por el uso del citado software ya que es la única y exclusiva titular de la comercialización del software SAS para el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

No.	Descripción del producto
1	Visual Analytics Deberá incluir: a) Access to ODBC
2	Enterprise Miner/SAS Credit Scoring for EM Deberá incluir: a) Enterprise Guide b) Analytics Pro c) SAS Access to ODBC
3	SAS Risk Stratum Enterprise a) SAS Solution for Stress Testing b) SAS Solution for IFRS9 c) SAS Asset and Liability Management d) SAS Access to Oracle
4	SAS Enterprise Governance and Compliance Manager Deberá incluir: a) SAS Access

SAS para la entrega del uso y soporte del licenciamiento, considerará lo siguiente:

DS  
EDG HJCS



1. Descargar desde la página de soporte técnico del proveedor las nuevas versiones en caso de que se liberen durante el periodo de licenciamiento, para nuevas funcionalidades o parches de seguridad.
2. Mesa de ayuda para el Soporte técnico telefónico en idioma español, correo electrónico e interface web para las actualizaciones del software durante el periodo de licenciamiento. En casos críticos y fuera del horario de oficina podría aplicar idioma inglés.
3. Derivado de las reglas de negocio del Instituto FONACOT y de la solución tecnológica requerida, la empresa SAS Institute S. de R.L. de C.V. directamente proporcionará a “El Instituto” el licenciamiento y mantenimiento por el uso del citado software ya que es la única y exclusiva titular de la comercialización del software SAS para el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

El soporte se detallara en el apartado “Política de soporte Técnico SAS”

#### **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LICENCIAMIENTO**

SAS proveerá sus servicios y entrega de licenciamiento en la Subdirección General de Tecnología de la Información y Comunicación sito en Av. Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Alcandía Cuauhtémoc, CP. 06760, Ciudad de México

#### **VIGENCIA DEL SERVICIO**

La vigencia del servicio será del 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024.

DS  
EDG

DS  
HJCS



## Calidad de los servicios

---

SAS se obliga ante "El Instituto" a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

SAS contará con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto de los presentes términos de referencia sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "El Instituto".

SAS cumplirá con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado de "El Instituto", cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente anexo técnico, informándole al prestador, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

SAS manifiesta su conformidad para que "El Instituto" supervise los servicios que se comprometen a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato y/o pedido que se formalice.

"El Instituto" podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este anexo técnico, obligándose en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto".

DS  
GDG

DS  
HJCS

## Entregables

SAS entregará en las fechas que se indican, los siguientes productos que constituyen los entregables del proyecto y serán recibidos en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, ubicada en Av. Insurgentes Sur# 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00hrs:

No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega
1	Carta que certifica el derecho de uso de la licencia y sus módulos solicitados.	Carta membretada que certifica el derecho de uso de la licencia firmada por el representante legal en la que se enuncie que "El Instituto" tiene el derecho de uso del licenciamiento y sus módulos solicitados; así como manifestar entregará el manifiesto bajo protesta de decir verdad que el derecho de uso del licenciamiento es de uso exclusivo para la prestación del servicio y no existirá reclamo de derechos de autor.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.
2	Activación de licencias y acceso al portal en línea.	Activación de licencia y acceso al portal en línea, donde se pueda: -Descargar los productos y claves. -Acceso a la información sobre las licencias. -Acceso al estado de las inscripciones.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación
3	Mesa de Ayuda	Información relacionada para brindar el Soporte técnico telefónico en idioma español, correo electrónico y matriz de escalación para la atención de incidentes y reportes de fallas durante la vigencia del contrato.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación
4	Reporte de la Mesa de Ayuda de atención a Reportes	Listado de reportes de atención recibidos con estadísticas de recepción atención y solución	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al último día del mes vencido

DS  
EDG

DS  
HJCS

## Estimados Económicos para la propuesta

Producto	Unidad de Medida de Medida	Cantidad	Precio Unitario sin IVA por 12 meses
<b>Licencia SAS que incluye el uso de los siguientes módulos:</b> <b>1. Visual Analytics</b> Incluye: a) Access to ODBC <b>2. Enterprise Miner/SAS Credit Scoring for EM</b> Incluye: a) Enterprise Guide b) Analytics Pro c) SAS Access to ODBC <b>3. Risk Stratum Enterprise</b> Incluye: a) SAS Solution for Stress Testing b) SAS Solution for IFRS9 c) SAS Asset and Liability Management d) SAS Access to Oracle <b>4. Enterprise Governance and Compliance Manager</b> Incluye: a) SAS Access	Licencia	1	\$7,677,805.00
Subtotal			\$7,677,805.00
IVA			\$1,228,448.80
Total con IVA por 12 meses			\$8,906,253.80

### Consideraciones:

- El pago deberá realizarse 20 días naturales posteriores al suministro de los bienes y/o servicios y su correspondiente aceptación.
- La vigencia de la presente cotización es al 30 de marzo del 2023
- El costo incluye la Mesa de Ayuda y soporte por parte del fabricante

DS  



- El lugar donde se entregará será en las oficinas de INFONACOT ubicadas en Av. Insurgentes Sur No 452, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, CP. 06760 Ciudad de México.
- La garantía será del 10% del importe cotizado antes de IVA.
- Por políticas internas la cotización de licenciamiento no puede ser menor a 1 año.

<sup>DS</sup>  
GDE

<sup>DS</sup>  
HJCS



## Términos y condiciones de Licenciamiento

---

- La eventual aceptación de la presente propuesta quedará sujeta: (i) a lo señalado por la presente de manera automática a la recepción de SAS del pedido por parte del Cliente derivado de la presente, o (ii) al contrato que celebren las partes; lo que suceda primero. En caso de contradicción entre lo señalado por el presente documento y el pedido del Cliente, prevalecerán lo señalado en el presente.
- La licencia de uso de software que llegue a proporcionar SAS (el "Software"), es una licencia no exclusiva, no asignable e intransferible para usar el Software en México. La licencia es una licencia anual renovable previo pago del precio aplicable vigente.
- La titularidad del Software y su documentación continuará siendo de SAS y sus licenciantes en todo momento. Los avisos de derechos de autor y demás avisos de derechos de propiedad intelectual en el Software no podrán ser eliminados ni modificados. El licenciamiento del Software no transfiere derecho de propiedad alguno. El código fuente del que deriva el código objeto del Software ("Código Fuente") no será proporcionado y es un secreto comercial de SAS y de los licenciantes de SAS, cuyo acceso no está autorizado. Ni el Cliente ni cualquier otro tercero podrá hacer ingeniería inversa, desensamblaje inverso o descompilación del Software o intentar recrear de cualquier forma el Código Fuente.
- El Cliente se obliga a implementar procedimientos para verificar la exactitud de la entrada y salida de datos mientras que utilice el Software, e informar a todas las partes autorizadas a usar el Software lo señalado en la presente y cualquier documentación relacionada, y será responsable de su cumplimiento.
- El Cliente conviene en notificar a SAS a la brevedad y por escrito sobre cualquier reclamo efectuado en contra del Cliente por: (a) cualquier violación a derechos de autor, patentes, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual en relación al software; o (b) lesión corporal, muerte o daño a bienes materiales, excluyendo el daño de software o de datos derivados únicamente de actos por los cuales SAS sea legalmente responsable. Asimismo, el Cliente conviene en permitir a SAS controlar el litigio o la transacción de dicho reclamo y coadyuvar con SAS en la investigación, defensa y transacción del mismo. Siempre y cuando el Cliente cumpla con esta Sección, SAS indemnizará al Cliente por dicho reclamo mediante

el pago del litigio, costos, honorarios de abogados en que incurra el Cliente bajo la dirección de SAS y cualquier sentencia definitiva emitida en contra del Cliente o acuerdo aprobado por SAS. El Cliente podrá participar a su costa. Si ocurre el reclamo mencionado en el párrafo (a) anterior, o SAS considera que puede ocurrir, entonces SAS podrá optar por: (1) modificar el Software; (2) obtener los derechos para que el Cliente continúe utilizando el Software; o (3) dar por terminada la licencia del Software en cuestión y rembolsar la cuota vigente en ese momento que haya sido pagada por dicho Software. El Cliente conviene en acatar la decisión de SAS y, en su caso, instalar una versión diferente del Software o dejar de usar el Software. Esta obligación de indemnización no aplica en la medida que: (i) el reclamo se base en la combinación efectuada por el Cliente del Software de SAS con otro software, o la modificación del Software, si dicho reclamo no hubiera ocurrido sin esa combinación o modificación efectuada por el Cliente; o (ii) en la fecha en que ocurrió el reclamo, el Cliente no haya instalado la última versión del Software o su actualización, según la instrucción de SAS antes de esa fecha, si dicho reclamo no hubiera ocurrido si la actualización o la última versión hubiera sido instalada.

- La información contenida en la presente, así como cualquier archivo y/o documento adjunto, ha sido revelada únicamente a la(s) persona(s) a quien(es) va dirigida. La Información puede ser propietaria, de uso privilegiado o confidencial de SAS. La lectura, impresión y/o, copia que se haga de la Información a cualquier tercero no se encuentra autorizada.

DS  
EDG

DS  
HJCS

## Anexos

---

### Experiencia

SAS es la compañía privada de Software más grande del mundo con un crecimiento constante durante 40 años. Se estableció en 1992 en México por lo que cuenta con más de 11 años de experiencia prestando servicios de consultoría a diferentes clientes en múltiples sectores. Contamos con más de 100 consultores SAS y tenemos más de 7 años presentando servicios profesionales de consultoría a Sociedad Hipotecaria Federal.

### Curriculum

Se anexa el curriculum de SAS Institute al presente documento.

SAS presenta sus servicios de manera directa, y en caso de ser necesario, se integra conocimiento puntual de terceros.

Adicionalmente, SAS anexa documento de apostillado que acredita la titularidad de SAS de los derechos exclusivos sobre sus soluciones. Incluyendo desarrollos, modificaciones, refinaciones y comercialización, y manifestar en su caso, que no existe ninguna otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio.

### Garantía

Para garantizar el cumplimiento del contrato SAS, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir conforme a los lineamientos de "El Instituto" para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

SAS Institute S. de R. L. de C. V. garantiza que sus productos funcionan tal y como se describe en el correspondiente manual de usuario, actualizado a la fecha de contratación de la licencia. SAS Institute S. de R. L. de C. V. se compromete a reparar sin costo para INFONACOT los defectos encontrados en el software de fábrica y ajustarse a las condiciones, tiempo de respuesta y tiempo de solución establecidos en este anexo y expresado en el documento de Servicios y Políticas de Soporte Técnico.

Los Tiempos de Respuesta, Tiempos de Ejecución y Horarios de Servicio son expresados en el documento de Servicios y Políticas de Soporte Técnico de SAS

DS  
GDG

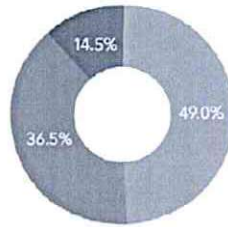
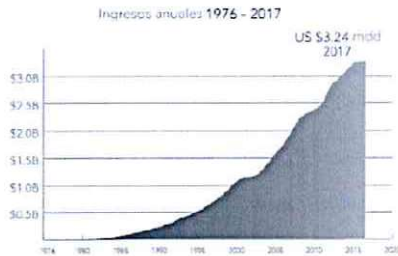
DS  
HJLLS

## Curriculum SAS



THE  
POWER  
TO KNOW.

Clientes de todas las industrias cuentan con SAS



Los ingresos crecen de forma continua desde 1976  
Ingresos récord de \$3.24 mdd,  
1.25% más respecto a 2016.

Porcentaje de ingresos por región

- Américas
- Asia Pacifico
- Europa, Medio Oriente y África

SAS es de las empresas de software más grande del mundo. Con un crecimiento constante en sus ingresos y rentabilidad durante 39 años, SAS es el líder en Business Analytics, que ofrece un verdadero poder analítico a las empresas que manejan altos volúmenes de datos, y facilita el proceso de toma de decisiones a través de modelos predictivos y descriptivos, pronósticos, simulación y optimización.

Con presencia mundial, en México se estableció en 1992 y ha sido elegida para ingresar en el Salón de la Fama del Mejor Lugar para Trabajar (Great Place to Work 2014), siendo este año su novena ocasión consecutiva en la lista.

Las soluciones de SAS son utilizadas por cientos de empresas para administrar su activo más valioso: sus datos. SAS les proporciona a las organizaciones la capacidad de integrar, clasificar y analizar datos para generar conocimiento que les permite resolver problemas complejos en las diferentes áreas del negocio. Con el conjunto de soluciones de Analítica Empresarial de SAS, las empresas encuentran mejores respuestas en menor tiempo. Con SAS, las empresas no sólo pueden enfrentar los retos del presente, también pueden capitalizar las oportunidades del futuro.

La tarea de SAS es ayudar a alcanzar el mejor nivel de rendimiento, ofreciendo software de Analítica Empresarial y servicios de categoría mundial a través de un marco único y flexible que permita navegar los retos actuales y aprovechar las oportunidades del mañana.

Los analíticos empresariales de SAS brindan información y entendimiento competitivo proveniente de una cantidad de datos que permite:

- Resolver complejos problemas comerciales

### Numeralia

Más de 83,000 sitios de negocios, gobierno y universidades en más de 149 países

14,175 empleados

462 empleados en América

Latina

Casi 200 empleados en SAS

México

110 clientes clave en SAS

México

Más de 800 alianzas a nivel mundial

Clientes en 149 países

400 oficinas de SAS

Ingresos mundiales

Ingresos del 2017: \$3.24 billones USD

Reinversión en investigación y desarrollo

Inversión del 2017 en investigación y desarrollo: 26% de los ingresos.

DS  
EDG HJCS

- Administrar el rendimiento para lograr objetivos de negocio que se puedan medir
- Fomentar el crecimiento sustentable a través de la innovación

**Industrias:**

- Servicios Financieros
- Telecomunicaciones
- Gobierno
- Retail
- Manufactura/ Servicios

**Soluciones:**

- La analítica empresarial proporciona a las organizaciones la capacidad de integrar, clasificar y analizar datos para generar conocimiento que les permite resolver problemas complejos en las diferentes áreas de negocio.
- La Inteligencia Analítica ofrece soluciones enfocadas a identificar y detectar fraudes potenciales y otras actividades ilícitas, como los crímenes financieros para así combatirlos eficazmente y continuar con un monitoreo constante del comportamiento de los clientes, cuentas y sistemas de las instituciones financieras.
- Las soluciones de Inteligencia del Cliente ayudan a mejorar la experiencia del cliente, aumentar la retención de los clientes impactando la rentabilidad del negocio.
- SAS ayuda a las organizaciones a tomar mejores decisiones y manejar estratégicamente el negocio, a través de soluciones de Inteligencia de Riesgo, las cuales permiten tener un mayor control del riesgo e ir más allá del cumplimiento regulatorio, logrando beneficios para el negocio.
- SAS High Performance Analytics cumple de manera rápida y eficiente los exigentes y cambiantes requisitos analíticos de integración de datos y creación de reportes financieros, gracias a que ofrece gestión óptima para el Volumen de Información, Velocidad, Veracidad y Complejidad de la Información.
- SAS ayuda a las empresas o instituciones gubernamentales a detectar un multicanal que les permita identificar las actividades de Anti-lavado de dinero y Fraude a través de sus soluciones de SAS Fraud & Financial Crimes para así tener mejor toma de decisiones en tiempo real.
- SAS ayuda a las empresas en la visualización y exploración de datos, combinando la inteligencia empresarial con la analítica más importante del mundo, a través de SAS Visual Analytics que incluye opciones adicionales de visualización gráfica y capacidades analíticas.

SAS México

Contacto: 01800 1127 727 o al email: [informacionmx@sas.com](mailto:informacionmx@sas.com)

Paseo de la Reforma 505, piso 38. Torre Mayor. Col. Cuauhtémoc. C. P. 06500.

DS  
EDG HJCS

# Apostille

# STATE OF NORTH CAROLINA



Department of The  
Secretary of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
- 2. This Public Document has been signed by LAURA T TEAGUE
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC  
COMMISSION EXPIRES 7/7/2026
- 4. bears the seal/stamp of COUNTY OF WAKE, NORTH CAROLINA

## CERTIFIED

- 5. at Raleigh, North Carolina
- 6. the 22ND DAY OF DECEMBER, 2021
- 7. by Secretary of State or Deputy Secretary of State, State of North Carolina
- 8. No. 25047
- 9. Seal/Stamp
- 10. Signature



Scan to verify online.

by:

*William W. Toole*

**William W. Toole**  
Deputy Secretary of State

*Claine J. Marshall*


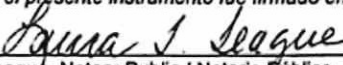
Certification# 9413594431

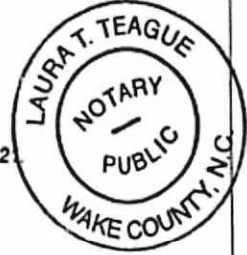
Verify the issuance of this Apostille Certification# 25047 at <https://www.sosnc.gov/verify>

THIS APOSTILLE MAY ONLY BE USED FOR THE PURPOSES OF THE CONVENTION ON THE AUTHENTICITY OF PUBLIC DOCUMENTS, AND, WHERE APPROPRIATE, THE TREATY OF THE CONFERENCE ON THE AUTHENTICITY OF PUBLIC DOCUMENTS. IT IS NOT VALID FOR ANY OTHER PURPOSES. THIS APOSTILLE IS NOT VALID FOR USE ANYWHERE WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA, IN ITS TERRITORY OR POSSESSIONS. VERIFY THE ISSUANCE OF THIS APOSTILLE AT <https://www.sosnc.gov/verify>

DS  
EDG HJCS



<p align="center"><b>SAS INSTITUTE INC. CERTIFICATE OF ORIGIN AND SUBSIDIARY CERTIFICATE FOR PRODUCT DISTRIBUTION</b></p>	<p align="center"><b>SAS INSTITUTE INC. CERTIFICADO DE ORIGEN Y DECLARACIÓN DE SUBSIDIARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS</b></p>
<p>SAS Institute Inc., SAS Campus Drive, Cary, North Carolina, U.S.A., 27513 is the sole manufacturer and publisher of the computer software products ("SAS Software"). SAS Software originates from the United States of America and SAS Institute Inc. is the owner or licensee of the intellectual property rights in SAS Software.</p>	<p>SAS Institute Inc., con domicilio en SAS Campus Drive, Cary, North Carolina, U.S.A., 27513, es el único fabricante y editor de los productos de software definidos como productos SAS ("Software SAS"). Los productos de Software SAS tienen su origen en los Estados Unidos de América, y SAS Institute Inc. es el propietario o mantiene la licencia de los derechos de propiedad intelectual con respecto a los productos de Software SAS.</p>
<p>SAS Institute S. de R.L. de C.V. (the "Subsidiary"), a subsidiary of SAS Institute Inc., is the sole and exclusive distributor of SAS Software to government and public sector customers in Mexico. Furthermore, the Subsidiary may appoint certain third parties to market SAS Software in the Territory to potential customers that are identified to and approved by the Subsidiary, but licenses with all such customers must be directly with the Subsidiary.</p>	<p>SAS Institute S. de R.L. de C.V. (la "Subsidiaria"), es una subsidiaria de SAS Institute Inc., y es distribuidora única y exclusiva de los productos de software SAS de SAS Institute Inc. para los clientes de gobierno y del sector público en México. De manera adicional la Subsidiaria podrá asignar a terceros para dar soporte de venta del Software SAS en el Territorio a clientes potenciales que sean identificados y aprobados por la Subsidiaria, no obstante, las licencias a dichos clientes deberán ser celebradas de manera directa con la Subsidiaria.</p>
<p>SAS Institute S. de R.L. de C.V. is the only entity with the right to license an integrated bundle of SAS Software and custom work product developed during the performance of consulting services to government customers in Mexico.</p> <p>Source code, from which the object code for SAS Software is derived, is a trade secret of SAS Institute Inc. which third parties and licensors are not authorized to access. SAS' training course materials are proprietary to SAS Institute Inc. and may be subject to copyright or other intellectual property protection.</p>	<p>SAS Institute S. de R.L. de C.V. es la única entidad con el derecho a licenciar de manera conjunta el Software SAS junto con el producto de trabajo aplicable y/o derivado de los servicios de consultoría aplicables a sus clientes de gobierno en México.</p> <p>El código fuente del cual deriva el código de los productos de Software de SAS, es propiedad intelectual de SAS Institute Inc., mismo que no puede ser accesado por ningún tercero y/o licenciante de SAS. Los materiales de capacitación y/o de entrenamiento de SAS Institute Inc. son propiedad de SAS y pueden ser objeto de protección en materia de propiedad intelectual así como de registro de copyright.</p>
<p>This certificate does not apply to JMP, IdeaS, or Assetlink products or to any other software products or technologies which are acquired by SAS Institute Inc. after the signature date of this certificate.</p> <p>This certificate is valid for SAS Software licenses commencing before 31 December 2023.</p>	<p>El presente certificado no aplica para productos de software JMP, IdeaS o Assetlink, o a cualquier otro producto de software o tecnología que sean adquiridos por SAS Institute Inc. de manera posterior a la firma del presente certificado.</p> <p>El presente certificado es aplicable a las licencias con fecha de inicio previa al 31 diciembre, 2023.</p>
<p>SAS Institute Inc.</p> <p>                  David B. Keim                  Senior Vice President &amp; General Counsel</p> <p>State of North Carolina                  Wake County</p> <p>Sworn to and subscribed before me this the <u>16</u> day of December, 2021.                  Doy fe que el presente instrumento fue firmado en mi presencia el <u>16</u> del mes de diciembre, del año 2021.</p> <p>                  Laura T. Teague, Notary Public / Notario Público                  My commission expires/ Mi función está vigente hasta el: <u>7-7-2026</u></p>	
<p><small>SAS and all other SAS Institute Inc. product or service names are registered trademarks or trademarks of SAS Institute Inc. in the USA and other countries. ® indicates USA registration. Other brand and product names are registered trademarks or trademarks of their respective companies.</small></p>	<p><small>SAS y los demás nombres o marcas registradas de productos o servicios SAS Institute Inc. Son marcas registradas de SAS Institute Inc. en los EE.UU. y otros países. ® indica registro en los EE.UU. Las demás marcas y nombres de productos son marcas registradas de sus respectivas empresas.</small></p>



DS  
 EDG HJCS



## Política de soporte Técnico SAS

---

### Requisitos

El soporte técnico está disponible para todos los clientes con licencias vigentes del software de SAS.

Al contactar a soporte técnico de SAS, requerirá proveer alguna información básica como el número de sitio de SAS, nombre de la compañía, dirección de correo electrónico y número de telefónico que lo identifica como cliente con licenciamiento vigente de SAS, de no proporcionar esta información la asistencia técnica puede verse afectada o demorada.

La mayoría de nuestros clientes forman un equipo interno de soporte técnico para la administración de las herramientas de SAS a nivel local y que a su vez fungen como el contacto de primer nivel con los usuarios finales y como el contacto directo con Soporte de SAS. Más información relacionada se encuentra en la página de internet de contacto de primer nivel (<http://support.sas.com/techsup/onsite.html>).

### Costo

Para la mayoría de los productos y soluciones SAS no existen cargos adicionales por el servicio de Soporte Técnico. El soporte de nuestro software esta considerado en el contrato de licenciamiento.

En caso de solicitar apoyo en cualquiera de las siguientes actividades su solicitud (<http://www.sas.com/reg/standard/corp/ge1>) se canalizará al área correspondiente.

- Generación de código
- Optimización de código
- Selección de métodos estadísticos
- Diseño de modelos
- Depuración de una aplicación SAS
- Soporte a la operación de código SAS
- Diseño de aplicaciones SAS
- Definición de arquitectura o esquemas seguridad
- Tuning
- Instalación de software
- Migración de versión

DS  
AJ

DS  
EDG

DS  
HJCS



Para conocer más acerca de los servicios de consultoría que SAS ofrece puede visitar la página de internet Consultoría SAS (<http://www.sas.com/consult/>) o contactar a su ejecutivo de cuenta que es el contacto a su disposición para solicitar los servicios profesionales adecuados.

#### Horario de atención

El horario de atención de soporte técnico en idioma español es de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (Central Time - CT) en días hábiles.

Para contactar a Soporte Técnico ponemos a su disposición los siguientes recursos:

El sitio de Soporte al Cliente SAS y el correo electrónico soporte@sas.com donde se reciben solicitudes 24 horas al día.

El número de Soporte en las oficinas: 01800-2287727

Correo de soporte: soporte@sas.com

Soporte México a través de la página de Internet:  
<http://www.sas.com/offices/latinamerica/mexico/>

#### Problemas críticos fuera del horario de atención.

La atención a problemas críticos fuera del horario hábil se realiza a través del servicio "Follow the Sun" en los centros de atención 24 horas en Estados Unidos que son canalizados a la oficina disponible en América, Europa o Asia/Pacífico. Este servicio es exclusivamente en inglés y esta limitado a problemas críticos.

Adicionalmente, se cuenta con el acceso al sitio Soporte al Cliente SAS donde se cuenta con documentación de nuestros productos, comunidades y herramientas de auto ayuda.

El número de Soporte en las oficinas de Estados Unidos para los casos críticos en horario inhábil es 919-677-8008

Nota: Los casos de soporte Nivel C fuera de horario están limitados a atención de problemas existentes en la base de conocimiento de SAS.

#### Tiempo de Respuesta

A todos los problemas reportados se le asigna un número de seguimiento y un consultor de soporte para apoyarlo a identificar y resolver el problema.

DS  
AJ

sas

DS  
GDG

DS  
HJCS

La siguiente tabla muestra el seguimiento inicial y la frecuencia de las actualizaciones para los problemas con diferentes niveles de severidad dependiendo de las condiciones que se describen a continuación.

Niveles de Severidad	Condiciones	Seguimiento Inicial	Frecuencia de actualizaciones
1	Un sistema crítico de SAS productivo esta fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no hay solución alterna al problema; un número significativo de usuarios se ven afectados y el sistema de negocio en producción es inoperable.	2 horas	Cada día hábil
2	Un componente de SAS no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.	4 horas hábiles	Cada 2 días hábiles
3	Un componente de SAS no funciona de acuerdo a lo documentado; hay resultados inesperados; problemas sin solución actual; impacto operacional medio-alto.	24 horas *	Cada 3 días hábiles
4	Preguntas de uso o clarificación de documentación.	24 horas *	Cada 10 días hábiles
5	Sugerencias, requerimientos sobre un producto nuevo o nuevas funcionalidades.	24 horas *	Cada 30 días hábiles
*No incluye fines de semana o días festivos			

Problemas notificados electrónicamente.

Los problemas reportados vía Web (<http://support.sas.com/ctx/supportform/createForm>) o correo electrónico ([soporte@sas.com](mailto:soporte@sas.com)) son asignados a un consultor que lo contactará vía telefónica o a través de correo electrónico en las próximas 24 horas, con la excepción de los problemas que se presentan los fines de semana o días festivos. Así mismo recibirá una confirmación de correo electrónico inmediata y un número de seguimiento del problema. Para problemas con severidad 1 y 2, favor de reportar telefónicamente.

DS  
AJ

DS  
EDG

DS  
HJCS

### Escalamiento de problemas

Si el proceso normal de soporte no produce los resultados deseados conforme a los tiempos de respuesta señalados anteriormente, o el problema cambia de prioridad, este puede ser escalado de la siguiente manera:

1. El primer contacto es el personal de Soporte Técnico que está trabajando en su problema, al cual puede solicitarle que su problema sea escalado y aumente su prioridad.
2. El segundo contacto de escalamiento en caso de no conseguir los resultados deseados es el gerente de Soporte Técnico.
3. Para los casos que escalamiento adicional sea requerido, se solicita intervención del Director de Servicios Profesionales.

### Solución de casos reportados

Debido a la compleja naturaleza de los entornos operativos y productos de terceros, SAS no puede garantizar el tiempo que tomará para resolver un problema. Adicionalmente nuestro tiempo de respuesta se ve afectado por el tiempo que transcurre en el tiempo de respuesta de nuestros clientes cuando le solicitamos hacernos llegar archivos, logs, resultados de pruebas, etc. Hacemos nuestro mejor esfuerzo para resolver los problemas lo más rápidamente posible.

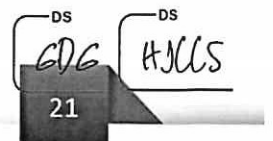
### Cierre de casos reportados

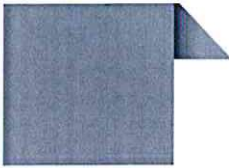
Un caso reportado se cierra de mutuo acuerdo entre el consultor que es responsable del problema y el cliente que reportó el problema. En los casos en que el consultor está esperando la información adicional del cliente, el consultor hace tres intentos, ya sea por teléfono o correo electrónico para contactar al cliente en días hábiles. Durante este contacto, el consultor comunica el tiempo de espera antes de cerrar el problema si la información no es proporcionada por el cliente.

La información recabada no se pierde cuando un problema se cierra. Si por cualquier razón en el futuro usted necesita discutir un problema en específico, este es archivado con la documentación recabada durante su duración. En este caso se abrirá un nuevo número de seguimiento para darle continuidad al caso, y toda la información se llevará a la nueva entrada.

### Soporte de SAS a software de terceros cuando el vendedor deja de dar soporte

En algunos casos, el software de SAS es soportado por algún sistema operativo, Java application server, Java Development Kit (JDK), o Java Runtime Environment (JRE), cuando





el vendedor de software de terceros retira su soporte SAS se reserva el derecho a cambiar su soporte a Nivel C.

Datos confidenciales

SAS protegerá los datos que sean enviados a Soporte Técnico de la misma manera en la cual protegemos nuestra información confidencial. Sin embargo, si usted requiere un manejo especial de su información, por favor pónganse en contacto con nosotros antes de enviar sus datos para discutir métodos de envío.

Atentamente,  
SAS Institute S de R.L. de C.V.

DocuSigned by:

Héctor Javier Cobo Cobo - SAS

B5AF2A8C03434C7...

Héctor Javier Cobo Hernández  
Representante Legal

SAS INSTITUTE S DE RL DE CV

RFC: SIN920506Q66

Account Executive • Public Sector

Tel: +52 (55) 2881 8942 ▪ Mobile: + [REDACTED] ▪ [REDACTED]

**Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS.**  
**Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

**Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO.** **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la mismo, razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

**Eliminado NÚMERO DE CELULAR.** **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

DS  
GAG





CIUDAD DE MEXICO A 3 DE FEBREO DE 2023  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL- INSTITUTO FONACOT

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

INFONACOT

FORMATO DE COTIZACION PARA

"EL SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIA SAS"

Producto	Unidad de Medida de Medida	Cantidad	Precio Unitario sin IVA por 12 meses
Licencia SAS que incluye el uso de los siguientes módulos:	Licencia	1	\$7,677,805.00
1. Visual Analytics Incluye: a) Access to ODBC			
2. Enterprise Miner/SAS Credit Scoring for EM incluye: a) Enterprise Guide b) Analitics Pro c) SAS Access to ODBC			
3. Risk Stratum Stratum Entreprise Incluye: a) SAS Solution for Stress Testing b) SAS Solution for IFRS9 c) SAS Asset and Liability Management d) SAS Access to Oracle			
4. Enterprise Governance and Compliance Manager Incluye: a) SAS Access			
		Subtotal	\$7,677,805.00
		IVA	\$1,228,448.80
		Total con IVA por 12 meses	\$8,906,253.80

Total con letra: Ocho millones novecientos seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 80/100 MN pesos mexicanos.

El costo incluye la Mesa de Ayuda y soporte por parte del fabricante.

Vigencia del Servicio: La vigencia del servicio será del 1 de marzo 2023 al 29 de febrero de 2024.

Vigencia de Cotización: 90 días naturales

DS  
GDC HJCS



THE POWER TO KNOW.

CIUDAD DE MEXICO A 3 DE FEBREO DE 2023  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL- INSTITUTO FONACOT

Atentamente,  
SAS Institute S de R.L. de C.V.

DocuSigned by:

Héctor Javier Cobo Cobo - SAS

Héctor Javier Cobo Hernández  
Representante Legal

SAS INSTITUTE S DE RL DE CV  
RFC: SIN920506Q66

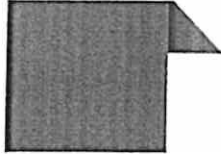
Account Executive • Public Sector  
Tel: +52 (55) 2881 8942 • Mobile:

**Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la mismo, razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

**Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

DS  
G/DG



Apostille

# STATE OF NORTH CAROLINA



Department of The  
Secretary of State

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. This Public Document has been signed by LAURA T TEAGUE
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC  
COMMISSION EXPIRES 7/7/2026
4. bears the seal/stamp of COUNTY OF WAKE, NORTH CAROLINA

**CERTIFIED**

5. at Raleigh, North Carolina
6. the 22ND DAY OF DECEMBER, 2021
7. by Secretary of State or Deputy Secretary of State, State of North Carolina
8. No. 25047
9. Seal/Stamp
10. Signature



Scan to verify online.

by:

*William W. Toole*

**William W. Toole**  
Deputy Secretary of State

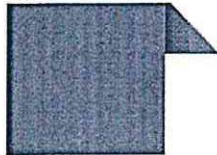
*Claine J. Marshall*


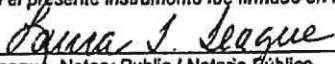
Certification# 9413594431

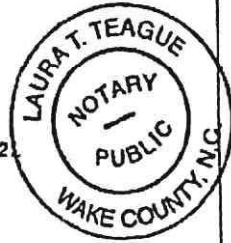
Verify the issuance of this Apostille Certification# 25047 at <https://www.sosnc.gov/verify>

This Apostille is certified and authentic as to the signature and the capacity of the person who has signed the public document. It is not a guarantee of the validity of the public document or the accuracy of the information contained therein. The person who signs the public document is responsible for the accuracy of the information contained therein. This Apostille is not valid for use elsewhere within the United States of America. Its function is to authenticate the signature of the person who signs the public document.





<p align="center"><b>SAS INSTITUTE INC. CERTIFICATE OF ORIGIN AND SUBSIDIARY CERTIFICATE FOR PRODUCT DISTRIBUTION</b></p>	<p align="center"><b>SAS INSTITUTE INC. CERTIFICADO DE ORIGEN Y DECLARACIÓN DE SUBSIDIARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS</b></p>
<p>SAS Institute Inc., SAS Campus Drive, Cary, North Carolina, U.S.A., 27513 is the sole manufacturer and publisher of the computer software products ("SAS Software"). SAS Software originates from the United States of America and SAS Institute Inc. is the owner or licensee of the intellectual property rights in SAS Software.</p>	<p>SAS Institute Inc., con domicilio en SAS Campus Drive, Cary, North Carolina, U.S.A., 27513, es el único fabricante y editor de los productos de software definidos como productos SAS ("Software SAS". Los productos de Software SAS tienen su origen en los Estados Unidos de América, y SAS Institute Inc. es el propietario o mantiene la licencia de los derechos de propiedad intelectual con respecto a los productos de Software SAS.</p>
<p>SAS Institute S. de R.L. de C.V. (the "Subsidiary"), a subsidiary of SAS Institute Inc., is the sole and exclusive distributor of SAS Software to government and public sector customers in Mexico. Furthermore, the Subsidiary may appoint certain third parties to market SAS Software in the Territory to potential customers that are identified to and approved by the Subsidiary, but licenses with all such customers must be directly with the Subsidiary.</p>	<p>SAS Institute S. de R.L. de C.V. (la "Subsidiaria"), es una subsidiaria de SAS Institute Inc., y es distribuidora única y exclusiva de los productos de software SAS de SAS Institute Inc. para los clientes de gobierno y del sector público en México. De manera adicional la Subsidiaria podrá asignar a terceros para dar soporte de venta del Software SAS en el Territorio a clientes potenciales que sean identificados y aprobados por la Subsidiaria, no obstante, las licencias a dichos clientes deberán ser celebradas de manera directa con la Subsidiaria.</p>
<p>SAS Institute S. de R.L. de C.V. is the only entity with the right to license an integrated bundle of SAS Software and custom work product developed during the performance of consulting services to government customers in Mexico.</p> <p>Source code, from which the object code for SAS Software is derived, is a trade secret of SAS Institute Inc. which third parties and licensors are not authorized to access. SAS' training course materials are proprietary to SAS Institute Inc. and may be subject to copyright or other intellectual property protection.</p>	<p>SAS Institute S. de R.L. de C.V. es la única entidad con el derecho a licenciar de manera conjunta el Software SAS junto con el producto de trabajo aplicable y/o derivado de los servicios de consultoría aplicables a sus clientes de gobierno en México.</p> <p>El código fuente del cual deriva el código de los productos de Software de SAS, es propiedad intelectual de SAS Institute Inc., mismo que no puede ser accesado por ningún tercero y/o licenciante de SAS. Los materiales de capacitación y/o de entrenamiento de SAS Institute Inc. son propiedad de SAS y pueden ser objeto de protección en materia de propiedad intelectual así como de registro de copyright.</p>
<p>This certificate does not apply to JMP, IdeaS, or Assetlink products or to any other software products or technologies which are acquired by SAS Institute Inc. after the signature date of this certificate. This certificate is valid for SAS Software licenses commencing before 31 December 2023.</p>	<p>El presente certificado no aplica para productos de software JMP, IdeaS o Assetlink, o a cualquier otro producto de software o tecnología que sean adquiridos por SAS Institute Inc. de manera posterior a la firma del presente certificado. El presente certificado es aplicable a las licencias con fecha de inicio previa al 31 diciembre, 2023.</p>
<p>SAS Institute Inc.</p>  <p>David B. Keim Senior Vice President &amp; General Counsel</p> <p>State of North Carolina Wake County</p> <p>Sworn to and subscribed before me this the <u>16</u> day of December, 2021. <i>Doy fe que el presente instrumento fue firmado en mi presencia el 16 del mes de diciembre, del año 2021.</i></p>  <p>Laura T. Teague, Notary Public / Notario Público My commission expires/ Mi función está vigente hasta el: <u>7-7-2026</u></p>	
<p><small>SAS and all other SAS Institute Inc. product or service names are registered trademarks or trademarks of SAS Institute Inc. in the USA and other countries. ® indicates USA registration. Other brand and product names are registered trademarks or trademarks of their respective companies.</small></p> <p><small>SAS y los demás nombres o marcas registradas de productos o servicios SAS Institute Inc. Son marcas registradas de SAS Institute Inc. en los EE.UU. y otros países. ® indica registro en los EE.UU. Los demás marcas y nombres de productos son marcas registradas de sus respectivas empresas.</small></p>	







Ciudad de México, 26 de abril de 2023

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT3SE.26.04.2023-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores